



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 29944 “LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”

El congresista **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante de grupo parlamentario **PERU LIBRE**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 29944 “LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”

Artículo 1. Objeto

El presente proyecto de ley busca reformar el artículo 45 de la Ley 29944 “Ley de Reforma Magisterial”.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad garantizar el principio del debido proceso de los profesores en todas las etapas de una investigación administrativa, previo a la calificación de la gravedad de una falta y ser respetado en su dignidad, contribuyendo con un clima óptimo para el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 3. Reforma

Se modifica el artículo 45 de la Ley 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 45. Calificación y gravedad de la falta

Es atribución del titular que corresponda, calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas pertinentes. **Antes de la calificación el profesor tiene derecho a ser escuchado y realizar su descargo pertinente, garantizando el principio del debido proceso y el respeto a su dignidad.**¹

¹ Artículo 45 de la Ley 29944. Ley de Reforma Magisterial

Artículo 4. Disposición Complementaria

El Poder Ejecutivo reformará y adecuará el Reglamento de la Ley 29944 a la presente Ley, dentro de los 30 días siguientes a su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 09:29:20-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 08:16:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 09:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 09:57:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 10:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 14:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 15:51:45-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes históricos

La educación es un instrumento a través del cual los grupos dominantes de un estado, alienan o liberan a los ciudadanos para mantener el statu quo o para transformar la sociedad a fin de construir una con más democracia y justicia social.

También podemos afirmar que, “la educación no cambia el mundo, pero sí a las personas que van a transformar ese mundo” ², de ahí su capital importancia en la planificación y regulación normativa.

La educación oficial en el Perú, a través de los años, ha sido regulada por la Ley de Educación y por la Ley del Profesorado, normas que establecen que el docente es el principal actor en la dirección de la enseñanza dentro del proceso educativo.

La educación oficial peruana, actualmente se realiza a través de las instituciones educativas, en donde el desempeño profesional de los docentes, está regulado por la Ley 29944 “Ley de Reforma Magisterial” en la cual se describen los derechos, deberes, y el desempeño profesional del magisterio, así como los requisitos para el ingreso, permanencia, ascenso y sanciones a los profesores en caso de incumplir con sus funciones.

La consecución de los objetivos de la educación para alcanzar y desarrollar las competencias y capacidades de los estudiantes, depende mucho de que se realice en un clima propicio el proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo como base el respeto de los principios constitucionales como un aspecto importante dentro de su desarrollo, así como el generar un espacio de respeto mutuo entre los agentes educativos.

Las últimas corrientes psicológicas y pedagógicas se centran en el alumno y el aprendizaje como principales objetos de la educación, habiendo dejado de lado, en gran medida, la labor del docente como conductor o director del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual viene desvirtuando su función, otorgándole un papel secundario, lo cual es totalmente erróneo, ya que su papel de director de los procesos pedagógico es vital para el logro de los objetivos.

Ello también se observa en las normas legales, en las cuales se otorgan todas las protecciones a los estudiantes (con toda razón, sobre todo si son menores de edad) y padres de familia, mientras que al docente se le ha dejado de lado su derecho a ejercer su derecho de protección a su dignidad y del debido proceso, de tal manera que se respete el principio correspondiente previa a cualquier calificación, por parte de la autoridad superior, ante cualquier denuncia sobre cualquier falta administrativa y no ser separado de su plaza o comunicado ante la UGEL sin ser escuchado y sin el previo descargo correspondiente

La presente iniciativa pretende corregir tal falencia, incorporando garantías para los profesores, lo cual contribuirá a mejorar el clima institucional y elevar el proceso de

² <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/la-educacion-no-cambia-al-mundo-cambia-las-personas-que-van-a-cambiar-el-mundo-paulo-freire>

enseñanza y aprendizaje.

2. Análisis del marco normativo

Nuestra Constitución Política del Perú, establece como derecho económico fundamental la educación que está orientada al desarrollo integral de la persona humana

Asimismo, reconoce al profesorado, en la enseñanza oficial, como carrera pública y en la Ley se establecen los requisitos para desempeñarse como director o profesor en un centro educativo, así como sus obligaciones y derechos.

La Ley 28044, también conocida como la Ley General de Educación, establece los lineamientos generales de la educación en el Perú y define el Sistema Educativo Peruano.

La Ley 29944 “Ley de Reforma Magisterial” regula los principios, derechos, deberes, requisitos, permanencia, ascensos y sanciones de todo el magisterio nacional, norma que, tiene deficiencias, las cuales se pretende corregir con la presente iniciativa legislativa.

3. Problema identificado

En la actualidad existe un problema importante dentro del proceso de enseñanza aprendizaje cual es la no existencia del equilibrio en la protección del trinomio educativo: estudiantes, docentes y padres de familia, lo cual se visualiza en las normas legales, en donde toda la protección se le otorga sólo a los estudiantes (con toda razón, sobre todo si son menores de edad) y padres de familia, mientras que a los docentes se le han dejado de lado toda protección. Frente a una denuncia por cualquier falta a los profesores, es calificada su gravedad de manera inmediata por el superior sin ser escuchado, con lo cual se viola el principio constitucional del debido proceso, frente a cualquier falta de respeto a su dignidad por parte de estudiantes o padres de familia.

En caso de denuncias, los profesores se encuentran desprotegidos, por cuanto la autoridad superior a la hora de calificar la gravedad de las faltas. inmediatamente da cuenta a los órganos educativos descentralizados como las Unidades de Gestión Educativas Locales o Direcciones Regionales de Educación sin escuchar al profesor, lo cual va en contra del principio constitucional del debido proceso

La actual Ley de Reforma Magisterial 29944, sólo señala que son deberes del profesor respetar los derechos de los estudiantes y padres de familia, pero no tiene su correlación y la misma protección como derecho del docente a que también sea respetado por los otros agentes educativos, ni tampoco se le garantiza al derecho de generar un clima educativo adecuado, con pleno respeto de los derechos fundamentales y principios constitucionales de los mismos, lo cual debe ser corregido en la norma, a fin de que se contribuya a construir espacios adecuados para un adecuado desarrollo del proceso educativo, mediante el respeto de los principios constitucionales como el debido proceso.

II. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA

La implementación del presente proyecto de ley, se sustenta en la Constitución Política y leyes nacionales, teniendo como efecto el establecimiento de una normatividad adecuada para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en un clima adecuado de respeto de los derechos y obligaciones entre los tres agentes educativos: estudiantes, profesores y padres de familia, respetando el principio del debido proceso y el respeto de la dignidad de los docentes.

Este clima adecuado, permitirá un cordial el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje, que va a permitir elevar la calidad de los aprendizajes y con ello coadyuvar en la formación integral de los alumnos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera ninguna demanda adicional al erario nacional, por cuanto se incorporan derechos a los profesores que no tienen repercusión en el presupuesto público, sino se refieren a mejorar la calidad del espacio institucional, mediante el respeto del principio constitucional del debido proceso y el respeto de la dignidad de los profesores.

Al contrario, se beneficiarán a los 500 000 docentes que se dedican a la enseñanza de la Educación Básica Regular al establecer derechos que garanticen su dignidad como persona y profesional, así como a los 6 500 000 estudiantes de la educación, puesto que, al tener un mejor clima educativo, propiciará mejorar la calidad de sus aprendizajes.

IV.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL

ACUERDO NACIONAL

El proyecto propuesto se encuentra vinculado de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa No. 006-2024-2025-CR³, en los siguientes objetivos.

OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

POLÍTICA DE ESTADO 12: ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE

Nos **comprometemos** a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su

³ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

incorporación activa a la vida social.

Con ese **objetivo** el Estado: *(c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo.*

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR⁴, en los siguientes objetivos:

OBJETIVO II: Equidad y justicia social. **Política de Estado 12:** Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte **mediante el tema 38:** Leyes de Reforma Magisterial.

Lima, agosto de 2025.

⁴ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.

